



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO  
LEY 600 DE 2000**

Calle 16 N° 7 - 39 Piso 3° Edificio Convida Bogotá D. C.  
Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Radicado: Tutela N° 2015-00027  
Accionante: Olga Lucia González Castro  
Accionado: Convida EPS  
Sancionada: Yasmin Cecilia Escamilla Badillo

**Informe Secretarial:** Bogotá, D. C., 9 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el día de ayer **Olga Lucía González Castro** a través de correo electrónico presentó escrito en el que manifestó que Convida EPS, pese a la sanción impuesta por desacato, no le ha entregado los medicamentos Rotigotina y Safinamida y Mirtazapina. Además se recibió de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, la consulta del incidente de desacato de la referencia, con providencia del 4 de junio de 2020, Magistrado Ponente Hermes Darío Lara Acuña, en la que resolvió confirmar la sanción impuesta el 21 de mayo a la doctora **Yasmin Cecilia Escamilla Badillo**, subgerente técnico Convida EPS. Sírvase Proveer.

**CATHERINE ALEJANDRA ARDILA SÁNCHEZ**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe, sea lo primero indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2010- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020 y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 del 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y 5 de junio de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a procesos con personas privadas de la libertad, tutelas y habeas corpus se están tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Así, obedécese lo resuelto por el superior y de conformidad con lo ordenado en auto del 21 de mayo del año en curso, el cual fue confirmado en grado de consulta por el Magistrado Ponente Hermens Darío Lara Acuña de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, mediante providencia del 4 de junio, líbrense las comunicaciones de rigor a fin de que la doctora **Yasmin Cecilia Escamilla Badillo**, subgerente técnico Convida EPS sea arrestada por tres (3) días y cancele la multa de tres (3) S.M.L.M.V.

Bajo ese entendido, es claro que la orden de arresto y de multa se encuentra en firme y por tanto, lo que procedería es su ejecución. No obstante, frente a la sanción pecuniaria no es posible iniciar su trámite de cobro en estos momentos, en atención a que de acuerdo con lo

señalado en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020<sup>1</sup>, los procesos de Cobro Coactivo quedaron suspendidos y a la fecha no ha sido modificada dicha situación, al punto que recientemente fue prorrogada en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020<sup>2</sup>.

En tal virtud, inmediatamente se reanuden los términos judiciales en esa clase de actuaciones se deberán librar las comunicaciones pertinentes para la ejecución de la sanción pecuniaria.

Ahora, en lo referente a la sanción de arresto, en principio no existe disposición que haya suspendido la ejecución de la misma, máxime cuando en materia de tutelas no ha habido suspensión de términos. Empero, no se puede desconocer la situación que atraviesa el mundo entero por causa de la propagación del virus Covid-19, que ha conllevado a Colombia a la expedición de multiplicidad de normas en pro de evitar el contagio y mantener la salvaguarda de la salud y la vida de los Colombianos.

En esa medida, este Juzgado para salvaguardar los derechos de la señora **Yasmin Cecilia Escamilla Badillo**, subgerente técnico Convida EPS, especialmente para no poner en riesgo su salud y su vida, considera razonable en este momento diferir la orden de arresto para cuando se normalicen los términos judiciales, oportunidad en la cual, de no haberse acatado la orden de tutela, inmediatamente se deberán realizar las gestiones necesarias para la materialización de la sanción de arresto.

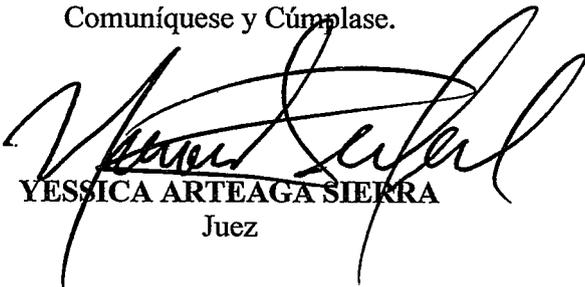
Es necesario aclarar, que esta determinación en manera alguna tiene como finalidad desconocer los derechos reconocidos por vía de tutela a la accionante Olga Lucía González Castro; y por tanto, mientras no sea viable ejecutar las sanciones impuestas en el trámite incidental de desacato, se hará un permanente seguimiento en aras de lograr que la accionante reciba la atención médica que requiere, pues recuérdese que la finalidad del desacato más que la sanción, es la efectiva salvaguarda de los derechos.

Así, se deberá informar a la sancionado que de continuar la renuencia al cumplimiento de la orden judicial el Juzgado procederá a compulsar copias penales para que sea investigada su conducta, especialmente en lo que atañe a la posible comisión del delito de Fraude a Resolución Judicial.

Finalmente, como se advierte que la petición de Olga Lucía González Castro del 8 de junio de 2020, tiene como propósito que este Despacho adopte las medidas a que haya lugar, a fin de que Convida EPS entregue los medicamentos Rotigotina y Safinamida y Mirtazapina, pues pese a la sanción impuesta por desacato el 21 de mayo de 2020, no le han sido suministrados, es necesario indicar que lo pretendido tiene que ver con el incumplimiento de lo que ya fue objeto de trámite por desacato, por lo tanto, no se dará curso a un nuevo incidente, sino que sino que se continuara con este trámite incidental.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado<sup>3</sup>.

Comuníquese y Cúmplase.



YESSICA ARTEAGA SIERRA  
Juez

1 "Suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial, así: • Procesos administrativos de cobro coactivo • Procesos disciplinarios. • Reclamaciones de depósitos judiciales. • Procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestaciones"

2 Prorrogar desde el 8 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, la suspensión de las siguientes actuaciones administrativas que cumplen la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales: a. Procesos administrativos de cobro coactivo. b. Procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestaciones"

3 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>